

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2020-2021
APROBADA 6 DE ABRIL DE 2021
(P. DE O. NÚM. 21, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 29 de enero de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE LINEAL ENRIQUE MARTÍ COLL A TÍTULO GRATUITO; FACULTAR AL ALCALDE O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para “[a]dquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales”. Además, en esa dirección, el inciso (g) del Artículo antes mencionado habilita a los municipios para “[c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles”.

POR CUANTO: Por su parte, el artículo 2.020 de la referida ley dispone, que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de una propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Estatal, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a

que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de la propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente. Disponiéndose además, que la Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal, sujeto o no a condiciones.

POR CUANTO: Mediante la Sección 1 de la Resolución Conjunta 86-2020, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ordenó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a “evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Lineal Enrique Martí Coll, localizado en Hato Rey en el Municipio de San Juan”.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la referida resolución conjunta, establece que “el Parque Central del Municipio de San Juan es un gran atractivo y provee facilidades recreativas y deportivas para todos los ciudadanos. Estas facilidades se verían complementadas con la reapertura del Parque Lineal Enrique Martí Coll”. Expone además que, “[I]a reconexión del Parque Central con el área de Hato Rey a través del Parque Enrique Martí Coll le daría acceso al Parque Central a los residentes del área de Hato Rey y zonas limítrofes, haría posible el acceso al mismo a través de la Estación de Hato Rey del Tren Urbano y ampliaría positivamente las opciones de los ciudadanos para compartir y hacer deportes sanamente”. Asimismo, indica que la Asamblea Legislativa entiende que “la transferencia del Parque Lineal Enrique Martí Coll permitirá al Municipio de San Juan

gestionar los fondos necesarios para la reapertura de este importante parque lineal. De esta manera, el Municipio ampliaría sus opciones para la recreación y deportes de los sanjuaneros y todos los puertorriqueños”.

POR CUANTO: El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, mediante la Resolución 2021-01, aprobada el 20 de enero de 2021, autorizó la transferencia del Parque Lineal Enrique Martí Coll, cuya titularidad actualmente está bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Municipio de San Juan, conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta 86-2020.

POR CUANTO: El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, resolvió en su Resolución 2021-01 autorizar la transferencia, siempre y cuando se mantenga el uso público recreativo del Parque Lineal Enrique Martí Coll, y además dispuso que se deberá remitir al Comité copia del acuerdo que se suscriba a través del correo electrónico cedbi@aafaf.pr.gov.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel A. Romero Lugo o el funcionario a quien este delegue, a aceptar la transferencia de la titularidad, a título gratuito y mediante escritura pública, del Parque Lineal Enrique Martí Coll, según las disposiciones de la Resolución Conjunta 86-2020.

Sección 2da.: Se faculta al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para lograr los fines de esta Ordenanza y a llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para que el Parque Lineal Enrique Martí Coll sea inscrito a nombre del Municipio de San Juan en el Registro de la Propiedad.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte, sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando A. Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales.



CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 20, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de marzo de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 6 de abril de 2021

Firma del Alcalde



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría

APR 06 2021

RECIBIDO POR: 

HORA. 9:15 am